

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Demandado: LEONARDO ANDRES RAMIREZ ZARTA
Radicación: 18592408900120180015600

AUTO DE SUSTANCIACION

Teniendo en cuenta que se surtió el trámite establecido en el numeral 2 del Art. 444 del Código General del Proceso y a pesar de no haberse presentado objeciones al avalúo del bien inmueble (Folios 89 a 89 C. Ppal.), el Despacho advierte que se presenta una inconsistencia en las casillas correspondientes al valor total del avalúo registrado en números y en letras, de la siguiente manera:

| | |
|-----------------|--|
| TOTAL AVALUO | \$31.442.000 |
| VALOR EN LETRAS | CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE |

Conforme lo anterior, antes de proceder a su aprobación, se dispondrá requerir a la parte actora a fin de que aclare o corrija este aspecto, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora con el fin de que proceda a aclarar o corregir el avalúo presentado en el presente asunto, conforme lo expuesto en antecedencia.

NOTIFÍQUESE,

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el
22 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

492c6a1bb3b9d64ab170009cecfea16b4bac23620e19086df309a985dd2541ed
Documento generado en 18/03/2022 04:16:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**